

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA
Y
CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que suscriben de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **"EL IIAP"**, y por la otra parte **CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C.**, con RUC. N° 20528401393, debidamente representado por el señor **JORGE LUIS TORRES GARAY**, identificado con DNI. N° 06576204, con domicilio en Calle Brasil N° 349, Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; a quien en adelante se denominará **"PARTICIPANTE"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL IIAP", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

"PARTICIPANTE", es una sociedad cuyo objeto es dedicarse a la siembra, extracción, procesamiento, elaboración, comercialización y distribución de Cacao, que desarrolla sus actividades en zona Nor Oriental del departamento de Loreto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo sustentable de la Amazonia, y a realizar acciones que conduzcan a la conservación ambiental y desarrollo socio ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que definirán conjuntamente áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

En los Convenios Específicos se determinará claramente las fuentes para el financiamiento de los proyectos, así como ambas instituciones podrán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos. Los convenios específicos deberán ser ejecutables por lo tanto deben tener un cronograma, un presupuesto y responsables de la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Las partes evaluarán la conveniencia de publicar los resultados de las investigaciones realizadas. De convenir su publicación, esta se realizará en forma conjunta, mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio IIAP - PARTICIPANTE**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando, ni aquellas derivadas de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, en la ciudad de Iquitos, a los 10 días del mes de enero de 2017.

Por CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C.

Por EL IIAP



Sr. JORGE LUIS TORRES GARAY
Representante de PARTICIPANTE



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP



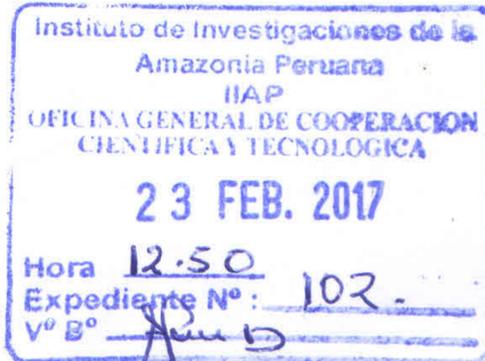


Cacao del Perú Norte S.A.C.

RUC N° 20528401393

Calle Brasil N° 349

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Tamshiyacu, 22 de febrero de 2017

CARTA N° 001-2017-CDPN-SSVV

Señor

Angel A. Salazar Vega, Ph. D.

Jefe de la oficina de Cooperación Científica y Tecnológica

Av. José Abelardo Quiñones km 2.5-Iquitos.

Asunto: Devolución Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP y Cacao del Perú Norte SAC.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y hacerle llegar un (1) ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP y Cacao del Perú Norte SAC., con la firma y sello del representante legal de Cacao del Perú Norte SAC.

Atentamente,

CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C

Ing. Mec. KADIR MARQUEZ DAVILA
Jefe de Sanidad Vegetal



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**

Para: _____

Acción: _____

Dr Angel Alejandro Salazar Vega

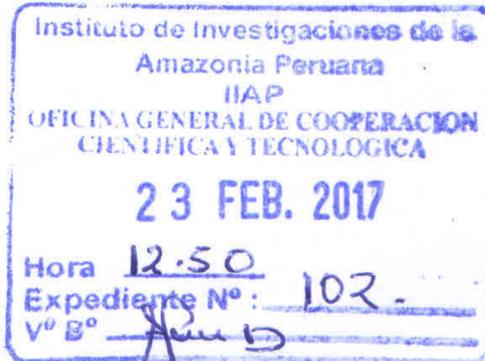


Cacao del Perú Norte S.A.C.

RUC N° 20528401393

Calle Brasil N° 349

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Tamshiyacu, 22 de febrero de 2017

CARTA N° 001-2017-CDPN-SSVV

Señor

Angel A. Salazar Vega, Ph. D.

Jefe de la oficina de Cooperación Científica y Tecnológica

Av. José Abelardo Quiñones km 2.5-IQUITOS.

Asunto: Devolución Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP y Cacao del Perú Norte SAC.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y hacerle llegar un (1) ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP y Cacao del Perú Norte SAC., con la firma y sello del representante legal de Cacao del Perú Norte SAC.

Atentamente,

CACAO DEL PERÚ NORTE S.A.C

Ing. Mec. KADIR MARQUEZ DAVILA
Jefe de Sanidad Vegetal



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

Para: _____

Acción: _____

Dr. Angel Alejandro Salazar Vega